

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUNIO 15/2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada el auto admisorio de la demanda .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 17001-40-03-003 -2020-00428-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante dentro de este proceso verbal de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO seguido por MULTIMUNDIAL DE INVERSIONES S.A.S. en contra de JUAN JOSE CAÑON ARROYAVE, JOSE FERNANDO CAÑON ARROYAVE Y CLARET GRANADA GIRALDO para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados en las direcciones aportadas en la demanda. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**



Me.

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARINJUEZ MUNICIPALJUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0eadbcf404d1de9f34abec5419418fb723ce24e7bc49abe3654cf2ed10352020

Documento generado en 15/06/2021 04:08:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**